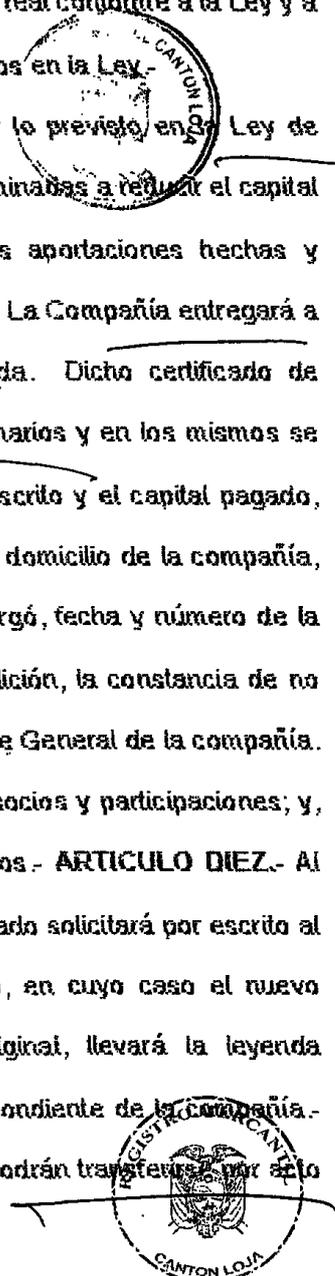


1 ZARATE CIA. LTDA.- CAPITULO I.- DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL
 2 Y PLAZO DE DURACIÓN.- ARTICULO UNO.- La Compañía llevará el nombre de
 3 CONSULTORA Y CONSTRUCTORA RODRIGUEZ ZARATE CIA. LTDA.- ARTICULO
 4 DOS.- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Loja, perteneciente a la
 5 Provincia de Loja, pero por resolución de la Junta General de Socios, podrá establecer
 6 sucursales, agencias, oficinas o representaciones en cualquier lugar del país o del
 7 exterior, conforme a la Ley.- ARTICULO TRES.- La Compañía tiene como objeto social
 8 principal la realización de estudios, diseño, planificación, construcción, rehabilitación,
 9 restauración, fiscalización de obras civiles y arquitectónicas tales como: caminos,
 10 carreteras, puentes, canales de riego, urbanismo, obras de riego, drenajes,
 11 construcción de: urbanizaciones, edificios, viviendas, departamentos, instalaciones
 12 industriales, instalaciones hidráulicas y sanitarias, instalaciones telefónicas, eléctricas
 13 y electrónicas, adoquinamientos, pavimentos y asfaltos; obras de alcantarillado
 14 sanitario y pluvial; inmobiliaria; alquiler de maquinaria; compraventa y comercialización
 15 de todo tipo de materiales, equipos electrónicos, eléctricos y equipos de la
 16 construcción; obras y estudios de impacto ambiental, forestación, reforestación; agró-
 17 industriales; importación, exportación; representaciones y agencias relacionadas con
 18 el objeto social; Construcción de Edificios; de Preparación del Terreno de
 19 Construcción, de Arquitectura de Planificación Urbana y Paisajista, Asesoramiento
 20 Arquitectónicos, de Diseño, de Planos y Dibujos de Arquitectura o Ingeniería y otros
 21 Planos y Dibujos para fines Industriales comerciales y topográficos o fines análogos
 22 originales trazados a mano, de Delineación; en general la Compañía podrá realizar
 23 toda clase de actos y contratos, permitidos por la Ley y relacionados con el objetivo
 24 social principal.- ARTICULO CUATRO.- El plazo de duración de la compañía es de
 25 treinta años contados a partir de la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el
 26 Registro Mercantil del cantón Loja; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o
 27 prorrogar su plazo, si así lo resolviese la Junta General de Socios en la forma prevista
 28 en la Ley y en este Estatuto.- CAPITULO II.- DEL CAPITAL, DE LAS
 29 PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA LEGAL.- ARTICULO CINCO.- El capital
 30 social de la Compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS
 31 UNIDOS DE AMERICA, (\$ 400,00 USD), dividido en cuatrocientas participaciones



1 iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una, las que estarán
 2 representadas (avalizadas) por el Certificado de Aportación correspondiente, de
 3 conformidad con la Ley y el Estatuto, certificado que estará firmado por el Gerente
 4 General y por el Presidente de la Compañía.- **ARTICULO SEIS.-** La Compañía puede
 5 aumentar el capital social por resolución de la Junta General de Socios, con el
 6 consentimiento de las dos terceras partes del capital social presente en la sesión; y, en
 7 tal caso, los socios tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en proporción
 8 a sus aportaciones sociales, salvo resolución en contrario de la Junta General de
 9 Socios.- **ARTICULO SIETE.-** El aumento de capital se lo hará estableciendo nuevas
 10 participaciones y su pago se lo hará de la siguiente manera: en numerario, en especie,
 11 por compensación de créditos, por capitalización de reservas y/o utilidades, por
 12 capitalización de la reserva, por revalorización del patrimonio real conforme a la Ley y a
 13 la reglamentación pertinente, o por los demás medios previstos en la Ley.
 14 **ARTÍCULO OCHO.-** La reducción del capital se regirá por lo previsto en la Ley de
 15 Compañías, y, en ningún caso se tomará resoluciones encaminadas a reducir el capital
 16 social si ello implicare la devolución a los socios de las aportaciones hechas y
 17 pagadas, con las excepciones de Ley.- **ARTICULO NUEVE.-** La Compañía entregará a
 18 cada socio el certificado de aportación que le corresponda. Dicho certificado de
 19 aportación se extenderá en libretines acompañados de talonarios y en los mismos se
 20 hará constar la denominación de la compañía, el capital suscrito y el capital pagado,
 21 número y valor del certificado, nombre del socio propietario, domicilio de la compañía,
 22 fecha de la escritura de constitución, Notaría en que se otorgó, fecha y número de la
 23 inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de expedición, la constancia de no
 24 ser negociable, la firma y rubrica del Presidente y del Gerente General de la compañía.
 25 Los certificados serán registrados e inscribos en el libro de socios y participaciones; y,
 26 para constancia de su recepción se suscribirán los talonarios.- **ARTICULO DIEZ.-** Al
 27 perderse o destruirse un certificado de aportación, el interesado solicitará por escrito al
 28 Gerente General, a su costa, la emisión de un duplicado, en cuyo caso el nuevo
 29 certificado con el mismo texto, valor y número del original, llevará la leyenda
 30 "duplicado", y la novedad será registrada en el libro correspondiente de la compañía.-
 31 **ARTICULO ONCE.-** Las participaciones en esta compañía podrán transferirse por acto



1 entre vivos, requiriéndose para ello el consentimiento unánime del capital social, que la
 2 cesión se celebre por escritura pública y se observe las pertinentes disposiciones de la
 3 Ley. Los socios tienen derecho preferente para adquirir estas participaciones a prorrata
 4 de las suyas, salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios. En caso de
 5 cesión de participaciones, se anulará el certificado original y se extenderá uno nuevo.-
 6 **ARTICULO DOCE.-** Las participaciones de los socios en esta compañía son
 7 transmisibles por herencia, conforme a Ley.- **ARTICULO TRECE.-** La compañía
 8 formará forzosamente un fondo de reserva legal por lo menos igual al veinte por ciento
 9 del capital social; segregando anualmente el cinco por ciento de las utilidades líquidas
 10 y realizadas.- **CAPÍTULO III.- DE LOS SOCIOS, DE SUS DEBERES, ATRIBUCIONES**
 11 **Y RESPONSABILIDAD.- ARTICULO CATORCE.-** Son obligaciones de los socios: a)
 12 Las que señala la Ley de Compañías; b) Cumplir con los deberes que les impone el
 13 presente estatuto social; y, c) Las demás que se establecieron legalmente.-
 14 **ARTÍCULO QUINCE.-** Los socios de la compañía tienen los siguientes derechos y
 15 atribuciones: a) Intervenir con voz y voto en las sesiones de la Junta General de
 16 Socios, personalmente o mediante poder a un socio o extraño, ya se trate de poder
 17 notarial o de carta poder. Se requiere de carta poder para cada sesión, y el poder a un
 18 extraño será necesariamente notarial. Por cada participación el socio o su mandatario
 19 tendrá derecho a un voto; b) Tomar cargo de las actividades que les fueren
 20 encomendadas; c) A elegir y ser elegido para los organismos de administración y
 21 fiscalización; d) A percibir las utilidades y beneficios a prorrata de sus participaciones
 22 pagadas; lo mismo respecto del acervo social, de producirse la liquidación; e) Ser
 23 preferidos para la adquisición de las participaciones correspondientes a otros socios, f)
 24 Solicitar a la Junta General de Socios la revocación de la designación de los
 25 administradores de la compañía; y, g) Los demás derechos previstos en la Ley y este
 26 Estatuto.- **ARTICULO DIECISEIS.-** La responsabilidad de los socios de la Compañía
 27 por las obligaciones sociales se limita únicamente al monto de sus aportaciones
 28 individuales a la Compañía, salvo las excepciones de Ley.- **CAPITULO IV.- DEL**
 29 **GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.- ARTICULO DIECISIETE.-** El gobierno y la
 30 administración de la Compañía se ejerce por medio de los siguientes órganos: La Junta
 31 General de Socios, el Presidente, el Gerente General, y, el Gerente Técnico.-



1. **SECCIÓN UNO: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ARTICULO DIECIOCHO.-**
 2. La Junta General de Socios es el órgano supremo de la Compañía y está integrada por
 3. los socios legalmente convocados y reunidos en el número suficiente para formar
 4. quórum, según la Ley y este Estatuto. - **ARTICULO DIECINUEVE.-** Las sesiones de la
 5. Junta General de Socios serán ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio
 6. principal de la Compañía para su validez. Podrá la Compañía celebrar sesiones de la
 7. Junta General de Socios en la modalidad de Junta Universal; esto es que, la Junta
 8. puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio
 9. nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social,
 10. y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por
 11. unanimidad la celebración de la Junta entendiéndose así legalmente convocada y
 12. válidamente constituida. - **ARTICULO VEINTE.-** Las juntas ordinarias se reunirán por lo
 13. menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
 14. ejercicio económico de la Compañía; y, las extraordinarias en cualquier tiempo en que
 15. fueren convocadas. En las sesiones de junta general tanto ordinarias como
 16. extraordinarias se tratarán únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria,
 17. en caso contrario las resoluciones serán nulas. - **ARTICULO VEINTIUNO.-** Las juntas
 18. generales ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el Presidente de la
 19. Compañía, por escrito y personalmente a cada uno de los socios y con ocho días por lo
 20. menos de anticipación, al señalado por cada sesión de junta. La convocatoria indicará
 21. el lugar, local; fecha, hora y orden del día u objeto de la sesión, de conformidad con la
 22. Ley. - **ARTÍCULO VEINTIDOS.-** El quórum para las sesiones de Junta General de
 23. Socios, en la primera convocatoria será más de la mitad del capital social por lo menos;
 24. en segunda convocatoria se podrá sesionar con el número de socios presentes, lo que
 25. se indicará en la convocatoria. La sesión no podrá continuar válidamente sin el quórum
 26. establecido. - **ARTÍCULO VEINTITRES.-** Las resoluciones se tomarán por mayoría
 27. absoluta de votos del capital social concurrente a la sesión, con las excepciones que
 28. señale este mismo Estatuto y la Ley de Compañías. Los votos en blanco y las
 29. abstenciones se sumarán a la mayoría. - **ARTÍCULO VEINTICUATRO.-** Las
 30. resoluciones de la junta general de socios tomadas con arreglo a la Ley y a lo que
 31. dispone este Estatuto, obligarán a todos los socios, hayan o no concurrido a la sesión,



1 hayan o no contribuido con su voto, estuviesen o no de acuerdo con dichas
 2 resoluciones.- **ARTÍCULO VEINTICINCO.**- Las sesiones de la Junta General de Socios
 3 serán presididas por el Presidente de la Compañía; a su falta por el Gerente General;
 4 y, a su falta por la persona designada en cada asunto. Actuará de secretario el
 5 Gerente General, a falta de este el Presidente; y falta de éste la persona que la Junta
 6 elija en cada caso.- **ARTÍCULO VEINTISEIS.**- Las actas de las sesiones de la Junta
 7 General de Socios, se llevarán en máquina de escribir, en hojas debidamente foliadas,
 8 numeradas, escritas en el anverso y reverso, anulados los espacios en blanco las que
 9 llevarán la firma del Presidente y Secretario. De cada sesión de junta se formará un
 10 expediente que contendrá la copia del acta, los documentos que justifiquen que la
 11 convocatoria ha sido hecha legalmente, así como todos los documentos que hubiesen
 12 sido conocidos por la junta. En todo caso, en lo que se refiere a las actas y expedientes
 13 se estará a lo dispuesto en el Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y
 14 Accionistas.- **ARTÍCULO VEINTISIETE.**- Son atribuciones privativas de la Junta
 15 General de Socios: a) Resolver sobre el aumento o disminución de capital, fusión o
 16 transformación de la Compañía, sobre la disolución anticipada, la prórroga del plazo de
 17 duración; y, en general, resolver cualquier reforma al contrato constitutivo y al Estatuto,
 18 b) Nombrar al Presidente y al Gerente General, señalándoles sus remuneraciones, y
 19 removerlos por causas justificadas, c) Conocer y resolver sobre las cuentas, balances,
 20 inventarios e informes que presenten los administradores; d) Resolver sobre la forma
 21 de reparto de utilidades; e) Resolver sobre la formación de fondos de reserva
 22 especiales, facultativos o extraordinarios; f) Acordar la exclusión del socio de acuerdo
 23 con las causas establecidas en la Ley; g) Resolver cualquier asunto que no sea de
 24 competencia privativa del Presidente o del Gerente General y dictar las medidas
 25 conducentes a la buena marcha de la Compañía; h) Interpretar con el carácter de
 26 obligatorio los casos de duda que se presenten sobre las disposiciones del Estatuto y
 27 sobre las convenciones que rigen la vida social; i) Acordar la venta o gravamen de los
 28 bienes inmuebles de la Compañía; j) Aprobar los reglamentos de la Compañía; k)
 29 Aprobar el presupuesto de la Compañía; l) Resolver la creación o supresión de
 30 sucursales, agencias, representaciones y oficinas de la Compañía; ll) Fijar la clase y
 31 monto de las cauciones que tengan que rendir los empleados que manejan bienes y



1 valores de la Compañía; m) Las demás que señale la Ley de Compañías y este
 2 Estatuto.- **ARTÍCULO VEINTIOCHO.**- Las resoluciones de la Junta General de Socios
 3 son obligatorias desde el momento que son tomadas válidamente.- **SECCION DOS:**
 4 **DEL PRESIDENTE.- ARTÍCULO VEINTINUEVE.**- El Presidente será nombrado por la
 5 Junta General de Socios para un período de dos años, pudiendo ser indefinidamente
 6 reelegido. Puede ser socio o no.- **ARTÍCULO TREINTA.**- Son deberes y atribuciones
 7 del Presidente de la Compañía: a) Vigilar la marcha general de la Compañía y el
 8 desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos
 9 particulares a la Junta General de Socios; b) Convocar y presidir las sesiones de Junta
 10 General de Socios y suscribir las actas, c) Velar por el cumplimiento de los objetivos de
 11 la Compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; d) Reemplazar al
 12 Gerente General, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones
 13 conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de
 14 Socios designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento, y aunque no se lo
 15 hubiere encargado por escrito, e) Firmar el nombramiento del Gerente General y
 16 conferir certificaciones sobre el mismo; f) Actuar conjuntamente con el Gerente
 17 General en la toma de decisiones trascendentales de la Compañía, como inversiones,
 18 adquisiciones y negocios que superen la cuantía que señale la Junta General de
 19 Socios; g) Designar a los empleados de la Compañía conjuntamente con el Gerente
 20 General; h) Las demás que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamento
 21 de la Compañía; y, la Junta General de Socios.- **SECCION TRES: DEL GERENTE**
 22 **GENERAL: ARTÍCULO TREINTA Y UNO.**- El Gerente General será nombrado por la
 23 Junta General de Socios y durará dos años en su cargo pudiendo ser reelegido en
 24 forma indefinida. Puede ser socio o no.- **ARTÍCULO TREINTA Y DOS.**- Son deberes y
 25 atribuciones del Gerente General de la Compañía: a) Representar legalmente a la
 26 Compañía, en forma judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios
 27 sociales y la marcha administrativa de la Compañía; c) Dirigir la gestión económico-
 28 financiera de la Compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y
 29 cumplir las actividades de la Compañía; e) Realizar pagos por concepto de gastos
 30 administrativos de la Compañía; f) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin
 31 necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta la cuantía que pre la Junta

D.L.



1 General de Socios; g) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y
 2 certificaciones sobre el mismo; h) Inscribir su nombramiento con la razón de su
 3 aceptación en el Registro Mercantil; i) Llevar los libros de actas y expedientes de cada
 4 sesión de Junta; j) Manejar las cuentas bancarias de la Compañía según sus
 5 atribuciones; k) Presentar a la Junta General de Socios, un informe, el balance y la
 6 cuenta de pérdidas y ganancias, así como la fórmula de distribución de beneficios
 7 según la Ley, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; l)
 8 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios; ll) Designar a
 9 los empleados de la Compañía conjuntamente con el Presidente; m) Subrogar al
 10 Presidente en su falta o ausencia o cuando tuviere impedido temporal o definitivo; n)
 11 Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la
 12 Ley; al presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía, y las que señale la Junta
 13 General de Socios.- **CAPÍTULO V.- DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL.-**

14 **ARTÍCULO TREINTA Y TRES.-** La Junta General de Socios podrá contratar, en
 15 cualquier tiempo, la asesoría contable o auditoría de cualquier persona natural o
 16 jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia. En lo
 17 que se refiere a auditoría externa se estará a lo que dispone la Ley.- **CAPÍTULO VI.-**



18 **DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO.-** La
 19 disolución y liquidación de la Compañía se regla por las disposiciones pertinentes de la
 20 Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la sección doce de esta Ley,
 21 así como por el Reglamento sobre disolución y liquidación de Compañías y por lo

22 previsto en el presente Estatuto.- **ARTÍCULO TREINTA Y CINCO.-** No se disolverá la
 23 Compañía por muerte, interdicción o quiebra de uno o más de sus socios.- **CUARTA:**

24 **DECLARACIONES: UNO.-** El capital con que se constituye la Compañía ha sido
 25 suscrito íntegramente y pagado en la siguiente forma: a) El socio Michael Danilo
 26 Rodríguez Gaona, suscribe trescientas noventa y ocho participaciones de un dólar
 27 cada una, paga en numerario la suma de Trescientos Noventa y ocho dólares de los
 28 Estados Unidos de América, b) El socio Hipólito Donato Rodríguez Rodríguez
 29 suscribe dos participaciones de un dólar cada una, paga en numerario la suma de Dos
 30 Dólares de los Estados Unidos de América, conforme consta del cuadro de integración

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Loja, **07/02/2011**
 Mediante comprobante No.- **22158185**, el (la) Sr. (a) (ita): **RODRIGUEZ GAONA MICHAEL DANILO**
 Con Cédula de Identidad: **1900477892** consignó en este Banco la cantidad de: **400**
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: **CONSULTORA Y CONS-
 TRUCTORA RODRIGUEZ ZARATE CIA.LTDA** que actualmente se encuentra cumpliendo
 los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador
 correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CEDULA	VALOR	
1	RODRIGUEZ GAONA MICHAEL DANILO	1900477892	\$ 398	usd
2	RODRIGUEZ RODRIGUEZ HIPOLITO DONATO	1101075917	\$ 2	usd
3				usd
4				usd
5				usd
6				usd
7				usd
8				usd
9				usd
10				usd
11				usd
12				usd
13				usd
14				usd
15				usd
TOTAL			\$ 400	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.25% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

[Handwritten Signature]
Atestamiento
BANCO PICHINCHA C.A.
Agencia Loja
FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA



1 que a continuación se inserta.- El pago del total del capital suscrito consta de la
 2 papeleta de depósito en la cuenta de integración de capital abierta a nombre de la
 3 Compañía en el Banco Pichincha, la misma que será agregada a esta escritura.- DOS.-
 4 Los socios fundadores de la Compañía nombran por unanimidad al señor Michael
 5 Danilo Rodríguez Gaona, como Gerente General de la Compañía ; y, autorizan al
 6 Gerente General para que realice los trámites y gestiones necesarias para la
 7 aprobación de la escritura constitutiva de la Compañía "CONSULTORA Y
 8 CONSTRUCTORA RODRIGUEZ ZARATE CIA. LTDA.", su inscripción en el Registro
 9 Mercantil y todos los trámites pertinentes a fin de que la Compañía pueda operar.-
 10 TRES.- AUTORIZACION.- Los socios fundadores autorizamos a la Abogada Priscila
 11 Magdalena Yashek Monge, con matrícula No. 1870 del Colegio de Abogados de Loja,
 12 para que realice todas las gestiones tendientes a obtener la existencia legal de la
 13 compañía.

14 **CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL.**

15



SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PARTICIPACIONES
Michael Danilo Rodríguez Gaona	USD. 398,00	USD. 398,00	398,00
Hipólito Donato Rodríguez Rodríguez ✓	USD. 2,00	USD. 2,00	2,00
TOTAL	USD 400,00	USD 400,00	400,00

16 Usted señor notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta
 17 validez de este instrumento.- firma. Abg. Priscila Yashek Monge ABOGADA MAT. 1870
 18 C.A.L.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública.- Los otorgantes
 19 me presentan sus correspondientes documentos de identificación.- Formalizado



1 presente instrumento público, yo el Notario lo leí íntegramente a los comparecientes
 2 quienes se ratifican plenamente en su contenido y lo suscriben en unidad de acto
 3 conmigo el Notario que DOY FE.- (firmado).- Michael D. Rodríguez G.- f).- Hipólito D.
 4 Rodríguez R.- f).- Dr. E. Beltrán B., EL NOTARIO.- =====SE OTOREGO ANTE
 5 MI, EN FE DE ELLO, CONFIERO PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA COPIA, QUE
 6 SELLO, SIGNO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE LOJA, EL MISMO DIA Y FECHA DE
 7 SU CELEBRACION.



E. Beltrán
 NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON LOJA
 Dr. Eduardo E. Beltrán Beltrán
 NOTARIO
 RUC: 1100020054001
 Telf: 2560285

8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18

RAZÓN. Para los fines legales pertinentes DOY FE.- Que con esta fecha he procedido a dar estricto cumplimiento a lo ordenado por la Dra. CRISTINA GUERRERO AGUIRRE, INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA, en el ARTÍCULO SEGUNDO, literal a) de la Resolución Aprobatoria Nro. SC.DIC.L.110082 que antecede.- Loja, 8 de Abril del 2011

Particular que se ha marginado en la matriz correspondiente.-

Loja, 19 de Abril del 2011.-

24
25
26
28
29
30
31



E. Beltrán
 Dr. Eduardo Beltrán Beltrán
 NOTARIO SEPTIMO
 LOJA - ECUADOR



GISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTON LOJA.

Con esta fecha y dando cumplimiento a lo dispuesto por la Dra. Cristina Guerrero Aguirre, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA, - en el Artículo Segundo, de la Resolución Aprobatoria No. SC.DIC.

L.11.0082, procedo a inscribir la Escritura Pública que antecede en el REGISTRO DE COMPAÑIAS DEL AÑO 2011, bajo la partida No. 393, y anotado en el repertorio con el No. 1093, juntamente con la Resolución Aprobatoria de fecha 8 de abril del 2011.

Loja, 3 de mayo del 2011.



Dr. Félix Paladines Paladines
REGISTRADOR MERCANTIL
CANTON LOJA



OFICIO No. SC.DIC.L.11.

409

Loja, - 8 ABR. 2011

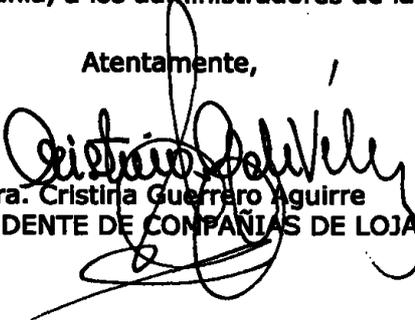
Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

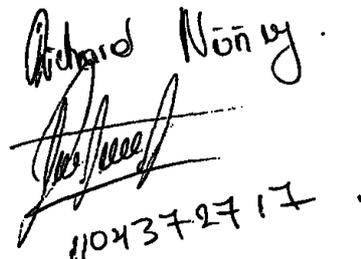
Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CONSULTORA Y CONSTRUCTORA RODRIGUEZ ZARATE CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA




Richard Nónuy
1104372717

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

No. SC.UJ.L.2011.57

Denominación: CONSULTORA Y CONSTRUCTORA RODRIGUEZ ZARATE CIA. LTDA.									
Constitución:	<input checked="" type="checkbox"/>	Reforma de Estatutos	<input type="checkbox"/>	Sucursal	<input type="checkbox"/>	Cambio Domicilio:	<input type="checkbox"/>	Reactivación:	<input type="checkbox"/>
Domiciliación:	<input type="checkbox"/>	Aumento de Capital	<input type="checkbox"/>	Prórroga	<input type="checkbox"/>	Cambio Denominación:	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
Liquidación:	<input type="checkbox"/>	Transformación	<input type="checkbox"/>	Poder	<input type="checkbox"/>	Convalidación:	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
Notario: Séptimo				Fecha: 07/Febrero/2011					
Fecha de Constitución: 07/Febrero/2011				Notario: Séptimo					
Domicilio: LOJA provincia LOJA				Capital: 400					
Representante:				Abogado: PRISCILA YASBEK					
Aprobación:	<input checked="" type="checkbox"/>	Aprobación con:				Negativa			

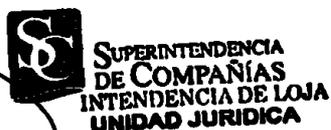
Loja, 08/Abril/2011

Señor.(a/ta)
Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA
En su Despacho

De mi consideración:

Por el presente, la Dirección Jurídica de Compañías, emite informe favorable para la aprobación de la constitución de **CONSULTORA Y CONSTRUCTORA RODRIGUEZ ZARATE CIA. LTDA.** constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Séptimo del cantón LOJA, el 07/Febrero/2011 .

Atentamente,

**Dr. Vinicio Sarmiento Bustamante
ESPECIALISTA JURIDICO**

Tr. 7.2011.12
VSB/

Insertar Firma